

RES. 2637/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005437, Ent. N° 4146/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Poder Judicial relacionadas con el contrato de arrendamiento del inmueble Padrón N° 40.821 ubicado con frente a la Avenida Giannatasio km 23 de la Ciudad de la Costa, Departamento de Canelones (Juzgados Letrados de Primera Instancia de 1°, 3° y 7° turnos);

RESULTANDO: 1) que por Resolución del 9.01.2002, del Ministro Superior de FERIA, en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, se resolvió celebrar el Contrato de Arrendamiento del Padrón N° 40.821, de la Localidad Catastral Ciudad de la Costa, Paraje Solymar, Canelones, por el precio de \$ 83.000 mensuales, por el plazo de tres años con opción a dos años más;

2) que el Poder Judicial celebró contrato de arrendamiento del referido inmueble con fecha 27.02.2002, con la firma Dekail SRL;

3) que con fecha 7.08.2002 este Tribunal acordó cometer al Contador Auditor ante el Poder Judicial la intervención del gasto de U\$S 59.251,65 IVA y COFIS incluido más el monto de \$ 159.360, correspondiente a Leyes Sociales, por las obras a realizarse en el Padrón N° 40.821, a favor de Dekail SRL, así como el precio del alquiler de \$ 83.000 mensuales durante el período de tres años, con opción a prórroga, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que en la oportunidad, como consecuencia de las directivas impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (Decreto N° 90/2020 de Presidencia de la República de fecha 11.03.2020), relativas al abatimiento de los gastos para el próximo quinquenio, se propuso a la arrendadora del citado inmueble reducir la renta actual hasta un 25%, respondiendo aquélla la voluntad de bonificar en un 12 % dicho importe desde el 1.01.2021 y hasta el 31.12.2022, con opción del Poder Judicial a 2 prórrogas anuales, manteniendo el resto de las condiciones pactadas en el contrato ya vencido;

5) que a la fecha el monto del alquiler asciende a \$ 303.306 según lo informado por la Dirección de Gestión de Proyectos;

6) que por Resolución N° 846/2020 de fecha 22.10.2020 y N° 856/2020 de fecha 26.10.2020, la Suprema Corte de Justicia, en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, resuelve contratar, ad referendum de la aprobación de este Tribunal, con la firma Dekail SRL, en arrendamiento, cuyo objeto es el bien referido, por el precio de \$ 266.909 y por el plazo comprendido entre el 1.01.2021 hasta el 31.12.2022, con opción anual del Poder Judicial a dos años más de prórroga, salvo comunicación en contrario., reajutable anualmente de acuerdo al Decreto Ley N° 14.219, totalizando la suma de \$ 12.811.632;

7) que la presente erogación se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Programa 202, Objeto Gasto 251;

CONSIDERANDO: que el procedimiento de contratación se enmarcó en las normas legales vigentes (artículo 484 de la Ley N° 14.106 y artículo 27 del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Suscrito el nuevo contrato de arrendamiento entre el Poder Judicial y Dekail SRL, y una vez abiertos los créditos para el Ejercicio 2021, cométese al Contador Auditor destacado ante el Poder Judicial, la intervención del gasto mensual de \$ 266.909 más los correspondientes reajustes, por el período 01.01.2021 al 31.12.2022, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 3)** Devuélvase las actuaciones.

AR